

10/1966. Obra expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Jaén, 7 de julio de 1981.—El Delegado Provincial.—6.376-14.

28817 RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV con 11.693 metros de longitud total, en conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos, que tendrá su origen en caseta «Cooperativa de Monte Lope Alvarez», término de Martos, y su final en centro de transformación existente en Santiago de Calatrava, de cuya longitud total constituirá un primer tramo de 10.685 metros hasta la población de Lendinez y un segundo de 1.028 metros hasta Santiago de Calatrava, de los que 300 metros serán en triple circuito y 24 metros en cable subterráneo, en aluminio, de 9 por 85 milímetros cuadrados, discurriendo por los términos municipales de Martos, Torredonjimeno y Santiago de Calatrava.

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica a las poblaciones de Santiago de Calatrava y Lendinez, desde la provincia de Jaén, en lugar de la de Córdoba, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 9 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Enrique Borja García.—6.380-14.

28818 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación y concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos hace público el otorgamiento de los permisos de explotación (PE) y concesiones de Explotación (CE) con expresión del nombre, número, mineral, cuadrículas y términos municipales que se citan:

Huidobro. 4.025 (PE). Cobre. 288 CM. Valdelateja y otros.
Cogollos. 4.034 (PE). Rec. «C». 2925 CM. Cogollos y otros.
Lodoso. 4.051 (PE). Rec. «C».
Ignacio. 3.897 (CE). Caolín y sílice. 48 Hz. Contreras y otros.
Los Migueletes. 3.851 (CE). Turba. 343 Hz. Merindad de Valdeporres.
María de las Nieves. 3.837 (CE). Turba. 158 Hz. Merindad de Valdeporres.
San Fermín. 3.802 (CE). Cuarzo y caolín. 114 Hz. Rucandío y otros.
María del Carmen. 3.834 (CE). Turba. 255 Hz. Espinosa de los Monteros.

Burgos, 4 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.

28819 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Almería, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

39.821. «Alba III». Recursos Sección C). 42. Huércal de Almería, Almería, Banahadux y Pechina.

39.772. «Majadas Viejas». Recursos Sección C). 24. Sorbas.

36.774. «Majadas Viejas Dos». Recursos Sección C). 36. Sorbas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 28 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

28820 RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.532; nombre, «La Muela»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 792; meridianos, 2° 30' y 2° 41' E; paralelos, 41° 32' y 41° 40' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de ' Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 8 de octubre de 1981.—El Delegado provincial interino, Francisco Ainsa Font.

28821 RESOLUCION de 17 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

11.740. «Esperanza». Tierras aluminosas. 40. La Codosera.

11.757. «La Calera». Mármoles. 18. La Codosera.

11.762. «Ampliación a Las Cabezas». Granito. 24. Castuera y Quintana de la Serena.

11.768. «Inexpresa III». Granitos y rocas ornamentales. 24. Villar del Rey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 17 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.

28822 RESOLUCION de 20 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.371; nombre, «Santa Cristina»; mineral, recurso Sección C); cuadrículas, 23; términos municipales, Villa de Cruces, Silleda y Lalín.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 20 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

28823 RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.020; nombre, «Sales de Monzón»; mineral, sal gema; cuadrículas, 270, y término municipal, Castejón del Puente y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huesca, 22 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Mario García Rosales González.

28824 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de León y Oviedo.

Con fecha 28 de octubre de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.090; nombre, «Marina»; mineral, cobre, cobalto, níquel y recursos Sección C), cuadrículas, 1.035; meridianos, 5° 28' y 5° 51' W; paralelos, 42° 55' y 43° 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 15 de agosto de 1978.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

28825 RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Toledo y Madrid.

Con fecha 29 de octubre de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 3.365; nombre, «Ugena»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 360; meridianos, 0° 8' y 0° 16' W; paralelos, 40° 8' y 40° 12' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

28826 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 888/78, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.» contra Resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 703.610.

En el recurso contencioso-administrativo número 888/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación procesal de "Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Mitogrón" y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28827 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza la ampliación de una fábrica de tratamiento de diatomita, promovido por la Empresa «Alarcón Palacios, S. A.», en el término municipal de Hellín (Albacete).

Visto el expediente promovido por la Empresa «Alarcón Palacios, S. A.», para la ampliación de una fábrica de tratamiento de diatomita, en el término municipal de Hellín (Albacete).

Resultando que dicha autorización corresponde a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y el artículo 138 del Reglamento General para el régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología y del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la Ley de Minas y la Ley 38/1972, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de dicha ampliación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete, del proyecto de implantación definitiva para su ejecución, así como las prescripciones impuestas por el informe de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

28828 ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Hombreiro (Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hombreiro (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Hombreiro (Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Hombreiro (Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley y las de roturación de monte bajo se consideren igualmente clasificadas de interés general en el grupo a) según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo establecido en el Decreto 1421/1969, de 19 de julio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.